

▫LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(Nº 44.109)

Concejo Municipal

Visto, el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Foresi Viviana, Sciutto Manuel y Capiello Miguel y la nota presentada por SIAR Salón Internacional del Ambiente Rosario, el cual manifiesta:

Que los días 8 y 9 de Octubre del corriente año tendrá lugar en la ciudad de Rosario la realización del **Primer Salón Internacional del Ambiente Rosario-Bienal del Ambiente SIAR 2015**

CONSIDERANDO

Que durante dos días una multiplicidad de actores-sociales, empresariales y gubernamentales- se reunirán en pos de analizar colectivamente temas fundamentales para alcanzar un presente ambiental sustentable.

Que serán abordados un conjunto de ejes temáticos de gran importancia, tales como :

- Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- Ordenamiento Territorial Ambiental.
- Producción Limpia.
- Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Construcción Sustentable.
- Tratamiento de Efluentes.
- Gestión de Residuos Industriales.
- Gestión de Residuos Urbanos.
- Producción y Consumo Sustentable.
- RSE.
- Salud y Ambiente.

Que dicha Bienal, además, contará con la presencia de un reconocido académico, el Dr. Bernardo Kliksberg.

Que en su conferencia inaugural de apertura de la Bienal **SIAR 2015 SALÓN INTERNACIONAL DEL AMBIENTE ROSARIO para un presente Ambiental SUSTENTABLE, La Industria, La ciudad y Vos**, Kliksberg avanzará sobre la pregunta “*¿Podemos salvar el Medio Ambiente? Enseñanzas de la encíclica del Papa Francisco*”.

Que el cuidado del medioambiente ha sido ampliamente incorporado en la agenda pública en los últimos años.

Que desde el Concejo Municipal de Rosario se han presentado numerosas iniciativas cuyo propósito final ha sido la generación de acciones de regulación, prevención y promoción del cuidado del medio ambiente.

Que el Municipio de Rosario ha definido para su agenda de gobierno abordar la temática del desarrollo sustentable y ha impulsado un importante número de normas, programas y proyectos tendientes a lograr una Rosario más sustentable.

Que la incorporación de nuevos hábitos compatibles con el desarrollo sustentable demanda un fuerte trabajo de concientización y sensibilización en cada uno de los actores sociales.

Que en ese sentido entendemos que un evento de tales características debe contar con el apoyo de la legislatura local y en función de ello solicitamos que la actividad “**Primer Salón Internacional del Ambiente Rosario-Bienal del Ambiente SIAR 2015**” sea declarada de interés municipal.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**Primer Salón Internacional del Ambiente Rosario-Bienal del Ambiente SIAR 2015**”, que tendrá lugar los días 8 y 9 de Octubre del corriente año en la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 1 de Octubre de 2015.

Exptes. Nros. 224.484-P-2015 y 224.513-M-2015 C.M.-